Republica de Colombia

Tribunal Superior de Villavicencio

Sala Civil - Familia - Laboral

Listado de Estado

ESTADO No. **035** **Fecha:** 02/05/2023 **Página:** **1**

No Proceso	Ponente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto
50001310500320170017901	Magistrado Rafael Albeiro Chavarro Pove	Ejecutivo	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S,A,	SERVICIO AEREO DEL VAUPES - SELVA LTDA- Y OTROS	Auto acepta desistimiento del recurso	28/04/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

SIENDO LAS 7:30 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA E DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LIBIA ASTRID DEL P. MONROY CASTRO

SECRETARIO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
SALA DE DECISIÓN LABORAL

Villavicencio, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Previo a decidir el recurso de apelación interpuesto por el ejecutante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** contra la sentencia proferida el 18 de septiembre de 2020, por el **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**, proveído que declaró parciamente probada la excepción de mérito de "***cobro de lo no debido***"; ordenó seguir con la ejecución de los emolumentos contenidos en el numeral segundo de la enunciada providencia y requirió a las partes la liquidación del crédito objeto de contención dentro la causa procedimental 500013105003-2017-00179-03; esta Judicatura advierte la presentación por la parte actora de escrito de desistimiento del aludido medio de impugnación; así las cosas, por satisfacerse los requisitos legales previstos en el artículo 314 del C.G.P., el suscrito Magistrado lo aceptará.

Por último, por no incurrirse en actuaciones y erogación alguna en desarrollo de ésta instancia, esta Corporación se abstendrá de imponer condena en costa al apelante.

Acorde los derroteros expuestos, el suscrito magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Villavicencio,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la ejecutante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** contra la sentencia proferida el 18 de septiembre de 2020, **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: En firme esta providencia por SECRETARÍA devuélvase la actuación al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ALBEIRO CHAVARRO POVEDA
Magistrado